



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Miércoles 24 de agosto	Número 160

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de los expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo provincial agropecuario de Burgos.* Págs. 5 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 11.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Pág. 11.

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 11 y 12.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 12 y 13.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y ss.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 17 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guadalajara. Págs. 20 y 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Ourense. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 21.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Intervención. Pág. 22.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Subasta de las obras de pintura de los Colegios Públicos «Simón de Colonia» y «Fernán González».* Págs. 22 y 23.

Subasta para la contratación de las obras de construcción de un aparcamiento en el Centro de Salud Sur. Pág. 23.

Quintanar de la Sierra. *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3.ª.* Págs. 23 y 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 29 de julio de 2005. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200506201/6163. — 261,00

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046116223	F GOROSTIZA	14894948	ARRIETA	01-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402617477	I GUEMES	30645686	BALMASEDA	18-04-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402620257	I LOBATO	14941339	BARAKALDO	02-05-2005	450,00	1	RD 13/92	050.
090046069129	J RIAÑO	22748902	BARAKALDO	17-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045504215	I ESNARRIAGA	22749172	BARAKALDO	03-04-2005	150,00		RD 13/92	059.1
090046064486	S GOMEZ	22751828	BARAKALDO	15-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402577509	J MACHAVELI	78911324	BARAKALDO	15-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402587183	LAST VALUER CORREDURIA DE	B48861314	BASAURI	20-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046240165	EUROMAX NORTE SL	B95108262	BILBAO	24-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046156907	F MOLERO	14257165	BILBAO	10-05-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090402614282	M MESA	14930204	BILBAO	22-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402616199	V VEGA	14953620	BILBAO	02-05-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090046046683	A ENGUELAR	14960338	BILBAO	08-05-2005	150,00		RD 13/92	003.1
099402542382	A VERANO AGUIRRE	30618842	BILBAO	06-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402556543	N RIBAS	30664310	BILBAO	21-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046136490	B ESPINOSA	78910171	BILBAO	25-05-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090402614490	O RODRIGUEZ	78911669	BILBAO	22-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046096388	A ASOREY	14262633	ETXEBARRI	12-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046020250	L HERNANDEZ	30559457	ETXEBARRI	13-05-2005	60,00		RD 13/92	010.2
090046202607	L HERNANDEZ	30559457	ETXEBARRI	13-05-2005	60,00		RD 13/92	029.1
090046111122	REFORMAS PERPAL SL	B95194908	GALDAKAO	10-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402614506	L GONZÁLEZ	14239124	GETXO	22-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402583388	B TORRES	16056093	GETXO	14-04-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402620038	L BENITO	30576296	GORLIZ	18-04-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046096145	LEONAUTO DOS MIL CUATRO SL	B95340261	PORTUGALETE	19-05-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
090046096601	LEONAUTO DOS MIL CUATRO SL	B95340261	PORTUGALETE	22-05-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090045984158	M LOPEZ	14569638	PORTUGALETE	23-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046127658	I RODRIGUEZ	45823050	SESTAO	24-04-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
090046212091	AVALON SURF DISTRIBUCIONES	B48681936	SOPELANA	23-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046141230	LOGISTICA Y TRANSPORTES DE	B95201299	ZAMUDIO	22-04-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090046212625	PRODUVE ARANDA SL	B09354457	ARANDA DE DUERO	04-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090402632594	R DE JESUS	X57053035	ARANDA DE DUERO	25-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045529728	C ZGIRIECI	X3220759T	BRIVIESCA	23-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402606250	J DUEÑAS	13157181	BUNIEL	04-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046162099	VIVEMA SL	B09045568	BURGOS	26-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.4
090046162075	COOPERATIVAS REFORMAS DE B	F09281437	BURGOS	25-05-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090402588982	HERLOES SOCIEDAD COOPERATI	F09317009	BURGOS	20-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046151740	Z VILLABON	X2933249J	BURGOS	03-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045723594	M EDDINE	X3917343Y	BURGOS	11-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046156660	H FORI	X5322505Y	BURGOS	02-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046160765	R REIS	X6265927Z	BURGOS	11-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046161538	C VELICU	X6633333H	BURGOS	03-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046160250	P MERINO	09700077	BURGOS	19-05-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090402580041	J CASTRILLO	13023042	BURGOS	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
099045491666	R MARTINEZ	13051207	BURGOS	27-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402617052	C ALLOZA	13089429	BURGOS	04-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046161125	J GARCIA	13108331	BURGOS	30-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046161113	J GARCIA	13108331	BURGOS	30-05-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046226272	S RIO DE LA	13122964	BURGOS	08-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046156889	J MEDRANO	13127926	BURGOS	10-05-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090046215584	R VELASCO	13140192	BURGOS	01-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046146288	M INIGUEZ	13141173	BURGOS	12-05-2005	60,00		RD 13/92	171.
090046217702	N IGLESIAS	13141265	BURGOS	03-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090045979369	R CARTON	13158874	BURGOS	07-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046216205	R ALBA	13162932	BURGOS	22-05-2005	600,00		RD 13/92	020.1
090045932134	J CASERO	30420853	BURGOS	02-05-2005	1.500,00	1	RDL 8/2004	003.A
090046153608	D GONZALEZ	71265541	BURGOS	29-04-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046153670	A VIVAR	71266743	BURGOS	11-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046160741	J GALAN	71267815	BURGOS	15-05-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090046161149	I GUTIERREZ	71268927	BURGOS	30-05-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090402572329	D GARCIA	71278920	BURGOS	12-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045530100	D ESCUDERO	71288091	BURGOS	05-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045532624	M CONDE	78925785	BURGOS	06-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045532636	M CONDE	78925785	BURGOS	06-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046156336	A CASTILLO	13070646	CARDENUELA RIOPICO	30-04-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090046126435	R BARJOJA	16290162	LAÑO	25-04-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090402593965	F ORCAJO	13074204	UBIENA	11-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
090045524044	M OLLAURI	71337978	MERINDAD SOTOSCUEVA	13-04-2005	60,00		RD 13/92	018.1
090046213794	B HERNAN ZAMBRANO	X3703380N	MILAGROS	08-05-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046225899	M HOUNA	X3214436W	TARDAJOS	24-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046226855	M HOUNA	X3214436W	TARDAJOS	24-05-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090045933590	T YBAÑEZ	13125645	VILLACIENZO	22-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046035090	PAVIMENTOS TESLA SL	B09279001	VILLALAIN	31-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046208750	A CASADO	30614458	HARO	18-05-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090402613988	J ASENJO	13080926	LOGROÑO	16-05-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046216606	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	03-05-2005	1.500,00		RD 8/2004	003.A
090046120470	V GARZON	X3498644E	COSLADA	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090402599931	ADVANCE TELEPHO SERVICES	A81366783	MADRID	03-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046148110	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	07-05-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
090046214270	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	09-05-2005	150,00		RD 2822/98	011.16
090046095220	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	30-04-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046222059	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	17-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046200714	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	29-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046126794	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	03-05-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046222060	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	17-05-2005	100,00		RD 2822/98	049.1
090046213277	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	29-04-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090402595901	SUTASA SL	B80801285	MADRID	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046148352	J BARLOW	X0080580B	MADRID	26-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045526958	J FLORES	X1633258M	MADRID	02-05-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046037232	J MONTALVO	X4430539A	MADRID	02-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046240086	M GHEORGUE	X5449885N	MADRID	21-05-2005	60,00		RD 13/92	092.3
090402595688	M SANCHEZ	00632997	MADRID	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402613356	J ESPINOLL	02091861	MADRID	04-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046160704	C RANGEL	02255051	MADRID	11-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402564874	S DIAZ	02545912	MADRID	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046144978	J GARCIA	11724695	MADRID	11-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402542217	J RIOS	12768595	MADRID	27-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402580855	G CUESTA	13060706	MADRID	17-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402580417	E SALAZAR	13756614	MADRID	15-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402593631	A EXPOSITO	13870011	MADRID	06-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402572317	P ZUBIRIA	14207058	MADRID	12-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402572070	F RAMOS	14919006	MADRID	11-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402598690	J SIMON	51847732	MADRID	19-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402591889	M QUICIOS	52345359	MADRID	21-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046103186	V DEL RIO	02623055	MIRAFLORES DE SIERRA	28-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402583704	F RUIZ	13781203	MARBELLA	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402606054	M GARCIA	27460998	BENIAJAN	24-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046139041	TRANSPORTES ESPECIALES REU	X33661356	AVILES	04-05-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
099046055254	L DELGADO	13979615	AGUILAR DE CAMPOO	24-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046153013	R BORJA	09807004	PALENCIA	22-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402615547	M MARTIN	30618591	SANTA MARTA TORMES	28-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402571430	I MARKOV	X3320318S	RIAZA	01-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046222084	L BORJA	03472014	RIAZA	22-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046138267	M FERNANDEZ	11939170	AZPEITIA	14-05-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090402578630	J LOPEZ	15946423	DONOSTIA	18-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402601299	J ORDAD	35768084	DONOSTIA	24-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046213915	F NOVOA	15239744	IRUN	16-05-2005	150,00		RD 13/92	052.2
090046047365	F BARJACOBIA	15249236	IRUN	16-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046111225	A DE VILLAMAYOR	44550778	IRUN	09-04-2005	450,00	1	RD 772/97	001.2
090046113899	A DE VILLAMAYOR	44550778	IRUN	09-04-2005	600,00		RD 13/92	020.1
090402616631	S MARTIN	34096703	LASARTE ORIA	01-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046220749	GRUAS USABIAGA SA	A20154191	ORDIZIA	06-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046046178	CEKLA S COOP	F20769105	RENTERIA	05-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402600969	DEPOR TEGUI S L	B80644648	SAN SEBASTIAN	20-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402581082	J IRAOLA	15097053	SAN SEBASTIAN	19-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402601287	J IRASORZA	15219615	SAN SEBASTIAN	24-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046146100	I POMBO	15249158	SAN SEBASTIAN	19-04-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090402598926	J ZABALETA	15354237	SAN SEBASTIAN	21-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046213551	A GRACIA	15970188	SAN SEBASTIAN	08-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402613629	PAVIMENTOS EPOLID SRL	B47534573	ARROYO	04-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402599244	G MUÑOZ	71139535	MANZANILLO	28-04-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046216620	G ESCRIBANO	44909578	VALLADOLID	10-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046209640	F MARIN	16290244	ANTOÑANA	31-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046148431	J PEREZ	30600347	LLODIO	06-05-2005	70,00		RD 13/92	101.1
090046130062	J LARREA	16228115	SALVATIERRA-AGURAIN	23-03-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090046221043	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	11-05-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090402600441	PROMOTORA EMPRESARIAL AJUR	B01333319	VITORIA GASTEIZ	18-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046046312	M PINHAL	X3340642F	VITORIA GASTEIZ	19-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402578563	D VARA	11711701	VITORIA GASTEIZ	18-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402582037	P PORRAS	16215923	VITORIA GASTEIZ	21-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046214257	J CERVIÑO	16251031	VITORIA GASTEIZ	19-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090402601240	E BUSTERO	16260712	VITORIA GASTEIZ	24-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
099045525470	J RUIZ	16266018	VITORIA GASTEIZ	15-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402596395	X GONZALEZ	16269315	VITORIA GASTEIZ	24-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402578071	V QUINTAS	16273002	VITORIA GASTEIZ	16-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046109164	R CANTON	16288846	VITORIA GASTEIZ	15-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090046207990	J PEREZ DE ARENAZA	18597101	VITORIA GASTEIZ	16-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046239928	J DIEGUEZ	34955208	VITORIA GASTEIZ	30-05-2005	450,00		RD 2822/98	011.19
090046211244	I MORCILLO	72721477	VITORIA GASTEIZ	21-04-2005	150,00		RD 13/92	052.2
0900402600945	R TEJADA	72750700	VITORIA GASTEIZ	20-04-2005	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 29 de julio de 2005. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200506200/6162. — 147,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090046020050	M LOZANO	08814175	BADAJOS	06-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090046024675	F NARANJO	15958377	HIGUERA DE LA SERENA	27-12-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046008189	I RUIZ	72397861	LAS CARRERAS	13-02-2005	70,00		RD 13/92	106.2
090046133373	M LAITA	22719944	BARAKALDO	13-04-2005	70,00		RD 13/92	090.1
090046134146	J HERRANZ	14950336	BERANGO	19-04-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046064508	AGENCIA GURTUBAY SA	A48178073	BILBAO	19-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046012170	IPARSARI SL	895198594	BILBAO	19-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046092309	V MUÑOZ	07397490	BILBAO	10-02-2005	120,00		RD 13/92	094.1
090046056500	I MORANTE	13659982	BILBAO	19-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046092322	I ZANGUITU	14254937	BILBAO	20-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
0900460261470	I ARRABAL	14609848	BILBAO	27-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046135357	A ESTEBAN	16043961	BILBAO	22-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
0900402481543	A ALVAREZ	30561402	BILBAO	15-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
090046019680	E ALONSO	30578167	BILBAO	21-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402506928	J BERISTAIN	30584349	BILBAO	18-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046092103	M PUJANA	30592513	BILBAO	07-02-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090046064661	J IGLESIAS	30656553	BILBAO	02-02-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
090046029478	A GABARRE	78924970	BILBAO	11-02-2005	60,00		RD 13/92	170.6
0900402615298	L GONZALEZ	14895035	GALDAKAO	27-04-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046134160	L GONZALEZ	14895035	GALDAKAO	21-04-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046132605	L GONZALEZ	14895035	GALDAKAO	21-04-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090045210049	G GARAY	11931426	GETXO	04-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090045210025	G GARAY	11931426	GETXO	04-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090045492894	G GARAY	11931426	GETXO	04-02-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046134833	L GONZALEZ	11930774	SANTURTZI	12-04-2005	90,00		RD 13/92	117.1
0900402596036	F BORJA	50435642	SESTAO	26-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046141588	J MARKAIDA	14585415	ZAMUDIO	19-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090045888832	L LAAZIZ	X3481610P	ARANDA DE DUERO	02-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045934921	J MARTINEZ	13105591	BAÑOS DE VALDEARADOS	01-03-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090045946649	M LAAMIRI	X1310210S	BURGOS	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
0900402592341	L GARCIA	X3652710B	BURGOS	25-04-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
0900402615225	A RICO	13091775	BURGOS	27-04-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046075737	M SADORNIL	13103655	BURGOS	01-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045934246	P MARTINEZ	13132101	BURGOS	18-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046211074	I MARISCAL	13154006	BURGOS	15-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046212273	P ANTON	16263885	BURGOS	22-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
0900402610896	R VELA	72448492	BURGOS	08-05-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090046106928	A CASADO	13084506	GUMIEL DEL MERCADO	14-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046078659	A GARCIA	71341202	MIRANDA DE EBRO	17-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
090046087594	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	08-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046082134	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	08-02-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
090045510264	J IQBAL	X0319710X	AGONCILLO	05-12-2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046212510	A FARMAN	X2194807D	LOGROÑO	21-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046210884	A FARMAN	X2194807D	LOGROÑO	21-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
0900402573747	M DALL AGNESE	X01029986	ALCALA DE HENARES	22-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045528300	A DE JUAN	01926630	MADRID	27-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402480794	M LLORENTE	02516340	MADRID	26-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046132101	F VALERO	02605012	MADRID	07-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
0900402484313	J VIZCAINO	05232074	MADRID	08-11-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
099402459545	M LOPEZ	11925906	MADRID	09-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045534311	M GARCIA	13058248	MADRID	06-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045815300	T LIZASO	15975558	MADRID	11-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402434792	C BALMASEDA	35519238	MADRID	13-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090046211049	J GONZALEZ	50863448	MADRID	15-04-2005	90,00		RD 13/92	117.1
099402495665	C GONZALEZ	07469569	SAN SEBASTIAN REYES	21-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046019746	S RIO	13939339	CALAHORRA DE BOEDO	12-02-2005	100,00		RD 2822/98	049.1
090046019758	S RIO	13939339	CALAHORRA DE BOEDO	12-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090402615470	J DE ARRIBA	07974363	SALAMANCA	28-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046011668	I GARCIA DE ANDOIN	44150102	SAN SEBASTIAN	02-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402564357	I IMAZ	44170170	SAN SEBASTIAN	02-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046083187	E BARRUL	09340352	PEÑAFIEL	08-02-2005	150,00		RDL 339/90	010.1
099402513163	COMPANIA DE VINOS MIGUEL M	847349089	VALLADOLID	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046028980	EUROTRIMER PORTACOCHEs SL	883208330	VALLADOLID	06-01-2005	60,00		RD 13/92	015.6
090046027500	J CARRION	09298758	VALLADOLID	12-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402586500	M ANTON	12230334	VALLADOLID	30-04-2005	220,00		RD 13/92	050.
090045484400	S GONZALEZ	12243311	VALLADOLID	21-01-2005	150,00		RD 13/92	094.2
090046025930	E PEREZ	12711069	VALLADOLID	11-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046071884	E PEREZ	12711069	VALLADOLID	11-01-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090045530470	E ZANNOUTI	X4798681F	VITORIA GASTEIZ	16-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402500239	I DIEZ	14571194	VITORIA GASTEIZ	16-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046077187	J URTARAN	16196572	VITORIA GASTEIZ	04-04-2005	90,00		RD 13/92	143.1
090046078428	F HERNANDEZ	16219147	VITORIA GASTEIZ	13-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045521808	N VILLAR	16241694	VITORIA GASTEIZ	13-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090046053791	M RABAT	18596338	VITORIA GASTEIZ	16-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046053031	S MARTINEZ	44685033	VITORIA GASTEIZ	09-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuántía (euros)
BU-1295/04	Propuesta de resoluc.	Isabel García de la Serna	20175053M	Av. Zarautz, 115-7.º E - Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 4 de agosto de 2005. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Angel Victor Casas Alonso.

200506199/6161. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de agosto de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Agropecuario, de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900025.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Agropecuario de la provincia de Burgos, suscrito por la Representación Empresarial A.S.A.J.A. y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 20 de julio de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 27 de julio de 2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6 de julio de 1995) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación

del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de agosto de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200506125/6084. — 1.044,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO DE BURGOS

SECCION PRIMERA. —

Artículo 1.º — *Ámbito Territorial*: El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional y personal*: El presente Convenio regirá en todas las empresas incluidas en el campo de aplicación del laudo arbitral por el que se establecen las condiciones de trabajo para el sector agrario, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de noviembre de 2000 que se dediquen a la actividad agraria y pecuaria. Asimismo, regirá por lo establecido en este Convenio las complementarias de las actividades agrarias, con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituya una explotación económica independiente de producción y tenga carácter

complementario dentro de la empresa. Como norma general se regirán por este Convenio todos los trabajadores que realicen funciones indicadas en el párrafo anterior incluso el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la explotación o empresa agraria, cualquiera que sea el carácter profesional y el tiempo de vigencia de su contrato laboral.

Artículo 3.º – Partes contratantes: El presente Convenio es suscrito por una parte por la representación empresarial del sector integradas en A.S.A.J.A. y por otra por la representación de los trabajadores adscritos a las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Artículo 4.º – Ambito temporal: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2005 y finalizando el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 5.º – Denuncia y prórroga: Queda denunciado automáticamente el Convenio a la finalización del mismo. Al término de la vigencia de este Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido de la normativa del mismo.

Artículo 6.º – Condiciones más beneficiosas: Las mejoras pactadas en este Convenio tienen el carácter de mínimas, respetándose las que existían a nivel de pacto de empresa y aquellas otras que pudieran negociarse en cada caso entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. Dado el carácter de mínimos de este Convenio, que se adecua a los distintos tipos de explotación existente, (individual, cooperativa...) en aquellas empresas cuya plantilla sea superior a 6 trabajadores podrán pactarse acuerdos específicos superiores al presente Convenio.

Artículo 7.º – Compensación y absorción: Operará la compensación y absorción cuando los salarios abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo y convencional de este Convenio.

SECCION SEGUNDA. –

Artículo 8.º – Organización del trabajo: La organización del trabajo es facultad de la empresa, la cual responderá de ella ante la autoridad laboral y jurisdiccional competente.

Artículo 9.º – Clasificación profesional:

1. Mediante la negociación colectiva, o en su defecto acuerdo entre la empresa y los representantes, se establecerá el sistema de clasificación profesional de conformidad con lo previsto en este capítulo.

2. Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Artículo 10. – Grupos profesionales. Criterios generales.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en razón de la función o funciones desempeñadas en los grupos profesionales delimitados en los artículos siguientes.

2. Dentro de cada grupo profesional se establecen las áreas funcionales siguientes: Técnica, administrativa, de producción y mantenimiento y oficios varios.

3. Los grupos y áreas funcionales delimitados no suponen la obligación de la empresa de tener personal contratado en todos y cada uno de ellos.

Artículo 11. – Grupos profesionales. Delimitación.

1. Grupo profesional I.

a) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

b) En este grupo profesional: Se podrá integrar, entre otras, las antiguas categorías de peón y guarda.

2. Grupo profesional II.

a) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

b) En este grupo y en las distintas áreas funcionales: Se podrán integrar entre otras las antiguas categorías de Oficiales y Auxiliares Administrativos, Encargados de Cuadrilla, Oficiales de Primera y Segunda, Tractoristas y Conductores tractoristas.

3. Grupo profesional III.

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) En este grupo y dentro de las respectivas áreas funcionales: Se podrán integrar entre otras, las categorías de Jefes Administrativos, Capataces y Encargados Generales.

4. Grupo profesional IV.

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

b) En este grupo profesional y dentro de las distintas áreas funcionales: Se podrán integrar, entre otras, las categorías de titulados de grado medio o equivalentes.

5. Grupo profesional V.

a) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias, directamente emanadas de la Dirección, a la que se debe dar cuenta de la gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) En este grupo se podrán integrar: Entre otras las categorías profesionales de titulados de grado superior o equivalentes.

Artículo 12. – Clasificación personal por razón de permanencia en la empresa: El personal ocupado en las explotaciones sujetas a este Convenio se clasificará en fijo, fijo de temporada y eventual. Asimismo serán de aplicación a este respecto las demás clasificaciones que establece la legislación vigente en esta materia.

Será considerado fijo aquél que desde el primer momento sea contratado para la realización de un trabajo temporal y no se hubiera cumplido las prevenciones recogidas en la normativa legal sobre contratación por escrito, haberse celebrado el contrato en fraude de Ley, o no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes sobre denuncia y preaviso de los contratos.

Igualmente, los trabajadores temporales que en el plazo de dos años, hayan permanecido en alta en la empresa por un plazo de dieciocho meses, adquirirán automáticamente la condición de fijos en la empresa.

Artículo 13. – Contratación laboral: La contratación laboral se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre la materia, así como por la normativa que en cada momento establezca la autoridad laboral correspondiente.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea de duración incierta.

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo requieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Podrán contratarse trabajadores eventuales para aquellas actividades de temporada que exijan un incremento de mano de obra necesaria para su desarrollo, tales como vendimia, recolección de frutos, siembra, parideras de ganado y cualquier otra afín o semejante.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho de reserva del puesto de trabajo siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

d) Las contrataciones que se realicen en las empresas se ajustarán a las normas recogidas en este convenio sin discriminación de raza, religión, origen y/o sexo de los trabajadores/as.

Artículo 14. – Ceses: Si un trabajador desea cesar en la empresa, deberá preavisar con un plazo de diez días si se trata de un no cualificado y de treinta días los cualificados.

El trabajador que no preavise su marcha en los plazos previstos, perderá el derecho a la cantidad equivalente a diez o treinta días de salario según su categoría laboral, deduciéndose de la liquidación final.

SECCION TERCERA. –

Artículo 15. – Jornada laboral: La duración máxima de la jornada laboral ordinaria será de 40 horas semanales.

En las jornadas continuadas el periodo de descanso será de 15 minutos. En aquellos casos en que por circunstancias estacionales exista la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o periodos, así como en los trabajos de ganadería y guardería rural, la jornada podrá ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales.

Las horas de trabajo que rebasen la máxima semanal, pero que no superen la jornada ordinaria anual o de ciclos inferiores a su distribución semanal de dicha jornada si se hubiese convenido, no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

Las horas que excedan de la jornada anual o de ciclos inferiores, en su citada distribución semanal, así como nueve horas diarias, serán siempre retribuidas como extraordinarias.

Las cuatro horas de exceso de la jornada diaria de los trabajadores del campo en las faenas relacionadas en el número 1 del artículo 5.º I, del Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, se pagarán como horas extraordinarias, excepto las que se realicen en las tareas de guardería, las cuales se retribuirán a prorrata de su salario ordinario.

La jornada de trabajo ordinario será de seis horas veinte minutos diarios y 38 semanales en aquellas faenas que exijan extraordinario esfuerzo físico para su realización. En las faenas que hayan de realizarse teniendo el trabajador los pies en agua o en fango y en los de cava abierta, entendiéndose por tales las que

se hagan en terrenos que no estén previamente alzados, la jornada efectiva será de seis horas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de lluvias u otras incidencias atmosféricas, serán recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50% del salario si, habiéndose presentado en su lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridos dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

En todo lo demás sobre jornada, no contemplado expresamente en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Artículo 16. – Calendario laboral y modificación de horario de trabajo: El Calendario laboral comprenderá el horario diario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles como vacaciones, todo ello a condición de no rebasar las 40 horas semanales pactadas.

Toda modificación de horario de trabajo sólo podrá producirse por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 17. – Horas extraordinarias: Tendrán la condición de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

La realización de horas extraordinarias será compensada con descanso en los cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización. Si no pudieran ser compensadas con descanso alternativo cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50% al salario hora ordinaria.

Artículo 18. – Vacaciones: El personal disfrutará anualmente de 22 días laborables de vacaciones si la jornada laboral semanal es de lunes a viernes, o 26 días laborables de vacaciones si la jornada laboral semanal es de lunes a sábado, abonadas, en ambos casos según el salario convenio que en el presente se establece. De los 22 ó 26 laborables, de vacaciones, 11 ó 13 podrán ser escogidos por los trabajadores y los otros 11 ó 13 por la empresa siempre de forma continuada, respetándose no obstante los usos y costumbres de cada centro de trabajo.

Las vacaciones establecidas a favor de los trabajadores serán efectivas, de tal modo que se verán interrumpidas por la situación de incapacidad temporal y por el tiempo que dure la misma.

Artículo 19. – Permisos, licencias y excedencias: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En estos casos el trabajador vendrá obligado a aportar justificante acreditativo de la concurrencia de las circunstancias que le otorga el derecho al permiso señalado.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal ante cualquier Organismo o Autoridad que requiera su presencia debidamente acreditada con exhibición de la citación que se le practique, a tal fin. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora para dicha finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) El trabajador previo aviso y sin justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración dos días por asuntos propios. Los trabajadores que no gocen de la condición de fijo tendrán el derecho proporcional a su periodo de permanencia en el plazo de un año, con referencia al total señalado y periodos trimestrales, de tal forma que una permanencia efectiva de tres meses otorga medio día, seis meses un día y nueve meses un día y medio.

h) Los trabajadores disfrutarán de licencia retribuida por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta de médico de familiar y/o especialista y también para acompañar, para los mismos casos a familiares de primer grado, quienes por razones de edad o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. Dichas licencias quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos de preaviso y justificación de 48 horas.

Para lo no previsto en este artículo, se estará a lo recogido en el Laudo Arbitral del Sector Agrario y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. – *Fiestas*: Los catorce festivos y no recuperables del año, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores podrán tener el siguiente tratamiento:

- a) Acumularlos a las vacaciones.
- b) Disfrutarlos como descanso continuado.
- c) Cobrarlos como horas extraordinarias.

El día de San Isidro se considerará como festivo a todos los efectos a nivel provincial. Si el día de San Isidro cayese en sábado o domingo se trasladará al lunes siguiente o a cualquier otro día que en el seno de las empresas ambas partes acuerden.

Artículo 21. – *Desplazamientos*: Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores abonarán a éstos un complemento extrasalarial, salvo pacto entre las partes, consistente en una cantidad de 0,14 euros por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en otro.

En el año 2005 se abonará la cantidad de 0,14 euros/Km., para el año 2006 se abonará 0,15 euros/Km. En los años sucesivos se aplicará a este concepto un incremento del IPC real del año anterior, es decir, en 2007 se incrementará a 0,15 euros/Km., con el IPC real de 2006 y así en años sucesivos.

No procederá este complemento cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores o proporcione vivienda o medio adecuado de locomoción.

SECCION CUARTA. –

Artículo 22. – *Salarios*:

Los salarios, provisionales, para el personal durante el año 2005 serán los que a continuación se relacionan:

Mayores de 18 años:

No Cualificados:	Salario base diario		24,24 euros
	Total año		11.030,86 euros
Cualificados:	Salario base diario		24,97 euros
	Total año		11.362,26 euros

En la presente clasificación quedarán encuadradas las siguientes categorías:

- Tractoristas.
- Oficiales de oficios clásicos.
- Capataces y Encargados.
- Administrativos.
- Podadores, cuidadores de ganado, con labores de ordeño.

Artículo 23. – *Cláusula de revisión salarial*.

El incremento salarial, provisional para el año 2005, será del 4,05%, sobre los salarios definitivos del 2004.

Si el IPC real a 31 de diciembre de 2005 supera el 3,4% se procederá a la revisión salarial sobre dicho exceso.

De producirse dicha desviación se realizará esta revisión dentro del primer trimestre de 2006, teniendo efecto retroactivo al 1 de enero de 2005.

Las cantidades que, en su caso hayan de abonarse se entregarán dentro del primer trimestre de 2006.

Incrementos salariales año 2006

Para el año 2006 el incremento salarial será (IPCR + 0,7%), partiendo a primeros de año del IPC previsto por el Gobierno más el 0,7%, en todos los conceptos de salario base, antigüedad y premio de jubilación. Si al final del año el IPCR supera el previsto se aplicará la revisión salarial correspondiente.

Provisionalmente, la Comisión Paritaria establecerá el incremento aplicable desde el 1 de enero de 2006, teniendo como referencia el IPC previsto por el Gobierno más 0,7%. De producirse dicha desviación, se realizará esta revisión dentro del primer trimestre de 2007 teniendo efecto retroactivo al 1 de enero de 2006.

Las cantidades que en su caso hayan de abonarse se entregarán dentro del primer trimestre del año 2007.

Artículo 24. – *Antigüedad*: Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios el importe de cuatro días de salario, el de tres días más cada año a contar desde dicho trienio hasta cumplirse quince años y de dos días más por año desde los quince a los veinte años de antigüedad.

El valor económico de cada día de salario de antigüedad para el año 2005 será de 19,10 euros.

La revisión salarial para el año 2005, el incremento salarial y la cláusula de revisión para el año 2006, tendrán el mismo tratamiento que lo contemplado en los dos artículos anteriores.

Artículo 25. – *Complemento por trabajo nocturno*: En el complemento salarial que retribuye cada hora trabajada entre las 10 de la noche y las 6 de mañana. Los trabajadores que tengan que prestar servicios entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 20% sobre el salario base. Se exceptúan los trabajos de ganadería, guardería y los que a voluntad del trabajador se realicen en aquel periodo. Del mismo modo, quedan exceptuados los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para prestar sus servicios durante la noche.

Si la jornada se realizase, parte entre el periodo denominado nocturno y el diurno, el complemento únicamente se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Artículo 26. – *Pagas extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de San Isidro, Verano y Navidad se abonarán, cada una de ellas, a razón de treinta días de salario base/día de este convenio. Las cuales serán abonadas el 15 de mayo, 22 de junio y 22 de diciembre, respectivamente cada una de ellas.

Artículo 27. – *Bajas por enfermedad profesional y accidente de trabajo*: Durante el periodo de I.T., derivado de enfermedad profesional y/o accidente laboral la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100%.

Artículo 28. – Enfermedad común y accidente no laboral: En los casos de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100% de todos los conceptos económicos en la empresa, a partir del tercer día desde el inicio de dicha contingencia y el 50% en las mismas condiciones durante los tres primeros días.

Artículo 29. – Jubilación: El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación, durante el año 2005, consistente en:

Permanencia mínima de 10 años	818,83 euros
Permanencia de 11 a 15 años	909,81 euros
Permanencia de 16 a 20 años	1.000,80 euros
Permanencia de más de 20 años	1.091,77 euros

Tanto para el año 2005 como para el año 2006 se tendrán en cuenta los incrementos y su revisión pactados en este Convenio.

Si por disposición legal y entrada en vigor de la normativa al respecto, ambas partes convocarán a la Comisión Paritaria de este Convenio para el desarrollo normativo de este artículo.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Artículo 30. – Seguro de accidente: Las empresas tendrán concertada a favor de sus trabajadores, una póliza de accidentes individuales con cobertura de los riesgos de Incapacidad Permanente y Total para su profesión habitual y absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez y muerte.

Los capitales a asegurar se cifran en treinta mil cuarenta y cinco euros, en los riesgos señalados de Incapacidad y en veintisiete mil cuarenta euros en caso de muerte.

Dichos capitales se actualizarán con fecha 1 de enero de 2006, viniendo las empresas obligadas a dicha actualización siempre a partir de la fecha indicada.

Contingencias todas ellas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, afectando esta obligación respecto a todos aquellos trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación causen alta en la empresa y Seguridad Social.

Artículo 31. – Recibo de salario: Las empresas vendrán obligadas a la entrega de la nómina mensual recibo de pago acreditativo y conforme a los modelos oficiales de nóminas en vigor.

El pago de los salarios se efectuará puntualmente y su impago llevará consigo el recargo por mora que marque la Ley.

SECCION QUINTA. –

Artículo 32. – Ropa de trabajo: El trabajo se realizará con la ropa adecuada a las labores que corresponda. La empresa entregará a todos los trabajadores un mínimo de dos buzos y/o dos trajes al año y calzado específico, así como guantes de cuero o goma para los trabajos que sean necesarios.

Artículo 33. – Plus de peligrosidad: Las empresas abonarán a los trabajadores el presente plus en aquellas actividades laborales que impliquen el uso de productos que habitualmente son considerados o calificados como media o alta toxicidad, productos B y C de la antigua denominación enumerando a tales efectos y a título meramente orientativo los siguientes: Trifloxistrobin 50%, etofumesato 50%, triasufuron 20%, clorpirifos 75%, oxifluorfen 24%, fentrotion 50%, etc., sin que esta enumeración suponga la exclusión de cualquier otro producto no citado, pero que pueda ser incluido en dicha calificación.

Este plus se abonará con un incremento del 25% sobre el salario base, por el tiempo efectivamente empleado por hora o fracción de hora.

Artículo 34. – Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente: Las reclamaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud se transmitirán a través de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Prevención, las cuales, en primera instancia, las discutirán con la Asociación Patronal y en el caso de no solucionarse el problema, podrán recurrir a la autoridad laboral competente.

Comisión Paritaria de Medio Ambiente. Estará compuesta por los firmantes del presente convenio y será convocada cuantas veces sea necesario en orden al cumplimiento de las materias que puedan afectar, con el fin de poder dar cumplimiento a cuantas normativas pudieran resultar aplicables en materia de medio ambiente.

En todo lo relacionado con la seguridad y la salud de los trabajadores se estará a la Ley vigente.

Artículo 35. – Derechos sindicales: Se regirán por lo que marque la Ley y acuerdos interconfederales suscritos entre asociaciones patronales y organizaciones sindicales.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley marque.

Estas horas, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, podrán ser acumuladas siempre que sea durante un año y en el mismo miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical del mismo centro de trabajo.

En los centros de trabajo existirán tabloneros de anuncios para que las centrales sindicales puedan insertar comunicados de interés para los trabajadores.

SECCION SEXTA. – REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 36. – Definición de faltas laborales: Se consideran faltas laborales las acciones y omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. – Faltas leves: Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas, en un periodo de un mes.
2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal, u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
3. Faltar al trabajo un día, en el periodo de un mes, sin causa que lo justifique.
4. La desobediencia en materia leve.
5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

Artículo 38. – Faltas graves: Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas, en un periodo de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación en el periodo de un mes.
3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador/a en la empresa, firmando o fichando por él o ella a la entrada o salida del trabajo.
5. La imprudencia en el desempeño del trabajo, si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador/a para sus compañeros o compañeras; o si supone peligro de avería o incendio, de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del periodo de un mes excepto la de puntualidad.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de Circulación, Reglamento y ordenanzas de pastos y en general, aquellas que regulen la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o compañeras o mandos de empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo de tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

13. La embriaguez habitual durante el trabajo.

Artículo 39. – *Faltas muy graves*: Se consideran faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros, compañeras o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquellas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia discontinua al trabajo de seis días, durante el periodo de cuatro meses sin justificación.

5. Más de 12 faltas de puntualidad, en un periodo de seis meses o de 25 en un año, sin justificación.

6. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

Artículo 40. – *Sanciones*: Las empresas podrán imponer a los trabajadores o trabajadoras, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido disciplinario.

Artículo 41. – *Procedimiento sancionador*: Las causas por faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador o trabajadora por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, en el cual serán oídos, además del interesado/a, el Comité de Empresa o los restantes Delegados/as de Personal.

Artículo 42. – *Ejecución de las sanciones*: Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador/a sancionado/a, sin perjuicio de su derecho a imponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

Artículo 43. – *Comisión Paritaria*: La Comisión Negociadora de este Convenio se convierte en Comisión Mixta Paritaria como órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

La Comisión Mixta ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores no individuales.

Artículo 44. – *Legislación supletoria*: Las partes firmantes de este Convenio se atenderán, en las cuestiones no recogidas en el mismo, a la legislación laboral vigente y demás disposiciones legales de aplicación que resulten aplicables en cada momento.

Artículo 45. – *Cláusula de salvaguarda*: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 2003 y 2004, así como, se tendrán en cuenta las predicciones para el año 2005. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera y planes de futuro), en los diez días siguiente a la comunicación.

Dentro de los quince días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial. Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o aquella donde existiendo ésta no se haya alcanzado un acuerdo sobre el des-cuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social decano de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante los años de vigencia del Convenio.

Artículo 46. – *Abono de atrasos*: A partir del día de la publicación del presente Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, las empresas se verán obligadas a abonar, con carácter retroactivo, los atrasos derivados del incremento salarial, pactados en este Convenio.

* * *

ANEXO 1

Tractorista de primera. – Será considerado tractorista de primera el trabajador que sin perjuicio de realizar faenas cotidianas de la explotación, cuando las circunstancias así lo requieren conduzca toda clase de maquinas agrícolas y tractores, teniendo conocimientos de mecánica.

Oficiales de oficios clásicos. — Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicio (tales como albañilería, carpintería, herrería, conductor mecánico, etc...) son contratados, para prestar trabajo habitual en las labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

ANEXO AL ARTICULO 20

Como consecuencia de la aplicación matemática de los porcentajes anuales de incremento salarial establecido en este Convenio y ante la imposibilidad de la determinación exacta del salario base/día resultante del mismo, expresamente se acuerda que el montante global anual establecido para determinar cada una de las categorías sea el que realmente vienen obligados a satisfacer las empresas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Aboños y Cereales de Miguel, S.L., con emplazamiento en tejado de naves de la parcela 6, polígono 501, 09350 Bahabón de Esgueva.

Expediente: FV/32.

Características:

— Potencia nominal: 96.000 W.

— Tensión: 400 V.

— Paneles: 600, marca Photowatt, modelo PW 1650.

— Inversores: 3, marca Fronius, modelo IG400.

Presupuesto: 630.322,46 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505853/6082. — 50,00

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Sarracín».

Peticionario: Vientos Burgaleses, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Sarracín, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
441180	4678790
441550	4678950
441860	4678215
441490	4678060

Número de aerogeneradores a instalar: 2 de 2.000 kW.

Potencia a instalar: 4 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-09-97).

Burgos, a 29 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200506027/6083. — 42,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación

A tenor con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipisa, sobre el bien y deudor que a continuación se relaciona:

1. Candray Peninsular, S.L. (Claucama, S.A.). Local comercial en Valencia, Avda. Constitución, n.º 127, local n.º 6. Embargado por esta URE con fecha 24 de mayo de 2005 y valorado a efectos de subasta en 339.975 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que en caso de discrepancias podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 26 de julio de 2005. — El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200506094/6041. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su oficina de empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 28 de julio de 2005. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200506106/6049. — 43,50

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
Sanz Renes, Fernando	13143501	0500000102	689,14	19-01-2005 28-02-2005	Traslado Reino Unido
Tobar Mayoral, Rodrigo	71290219	0500000140	65,12	16-03-2005 30-03-2005	No comparecencia a requerimiento INEM/SISPE
Velasco Tapia, Juan Luis	13134111	0500000114	569,21	30-12-2003 22-01-2004	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 28 de julio de 2005. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200506107/6050. — 70,50

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo rec.	Imp. con recargo	Periodo	Motivo
Aguera Guerrero, Hrdos. de José	45054224	0500000055	208,76	3%	215,02	15-09-2004 01-10-2004	Defunción
				5%	219,20		
				10%	229,64		
				20%	250,51		
Rasilla Piñeiro, M. Luisa	33836666	0500000107	153,32	3%	157,92	16-02-2005 28-02-2005	No renovación de la demanda trimestral
				5%	160,99		
				10%	168,65		
				20%	183,98		

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don José María Manero Frías, Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Vías y Obras, con domicilio en Paseo del Espolón, n.º 34 (Burgos), solicita autorización para la realización de obras en cauce del río Los Ausines, en el

término municipal de Revillarruz-Los Ausines (Burgos), dentro de las obras del proyecto nueva carretera entre la N-234 (Revillarruz) y BU-P-8012 (Los Ausines).

Información pública.–

Las obras descritas en el proyecto presentado de mayo de 2004 son:

Se proyecta la construcción de un puente para salvar el río Los Ausines a la altura del P.K. 2 + 690, formado por 6 vigas tipo

RPT de 23 metros de longitud apoyadas sobre estribos de hormigón prefabricado.

Se estudia también la construcción de dos marcas de hormigón «in situ», situadas en el P.K. 1 + 0,74 y P.K. 2 + 572.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Revillarruz-Los Ausines (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 12405/05 BU).

Valladolid, a 29 de julio de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200506140/6085. — 40,00

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23385 BU, incoado a instancia de don José María González González (D.N.I. 13.061.290G) Alcalde Presidente de la Junta Administrativa de Riocerezo, en su calidad de Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes en constitución denominada «Comunidad de Regantes de Riocerezo», con domicilio en 09191 Riocerezo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 114,58 l/seg., en término municipal de Valle de las Navas, en la localidad de Robredo Temiño (Burgos), con destino a riego de 190,9719 Has., en los términos municipales de Valle de las Navas (en las localidades de Riocerezo, Robredo Temiño, Temiño) y Hurones.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, si se han presentado reclamaciones, las cuales han sido desistidas.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad Hidrogeología: 02.02.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 130 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, entubado de 300 mm., con destino a riego de 190,9719 Has., en los términos municipales de Valle de las Navas (en las localidades de Riocerezo, Robredo Temiño, Temiño) y Hurones.

Nombre del titular: Comunidad de Regantes Riocerezo.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 3.006, del polígono 3, al sitio de «Solasierra», en término municipal de Valle de las Navas en la localidad de Robredo Temiño (Burgos), con destino a riego de 190,9719 Has., en los términos municipales de Valle de las Navas (en las localidades de Riocerezo, Robredo Temiño, Temiño) y Hurones.

Caudal máximo en litros por segundo: 129,56 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 114,58 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo de bombeo con electrobomba y motor de 244 CV. de potencia y 466,416 litros/hora de caudal = 129,56 l/seg.

Volumen máximo anual en m.³ por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 1.145.831 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 190,9719 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a Comunidad de Regantes Riocerezo, autorización para extraer del acuífero UH.02.02 un caudal total continuo equivalente de 114,58 l/seg., en término municipal de Valle de las Navas, en la localidad de Robredo Temiño (Burgos), con destino a riego de 190,9719 Has., en los términos municipales de Valle de las Navas (en las localidades de Riocerezo, Robredo Temiño, Temiño) y Hurones y un volumen máximo anual de 1.145.831 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrogeológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, durante la construcción, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 18 de marzo de 2003, que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Valle de las Navas (Burgos) esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha Concesión no afectaría a ningún Plan de Actuación existente. Decidiendo, no obstante, queda condicionada dicha condición a cualquier Plan General de actuación de futuro».

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 18 de julio de 2005. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200506142/6086. — 260,00

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 22172 BU, incoado a instancia de don Jesús Marín Pérez y don Felipe Marín Pérez, con domicilio en calle San Roque, n.º 11, 09196 Cavia (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 8,1 l/seg., en término municipal de Villaverde Mogina y Belbimbre (Burgos), con destino a riego de 13,4520 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad Hidrogeología: 02.08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 4 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón y tapa metálica, con destino a riego de 13,4520 Has.

Nombre de los titulares y D.N.I.: Don Jesús Marín Pérez y don Felipe Marín Pérez. D.N.I.: 71.247.990Q y 71.257.171, respectivamente.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 125, del polígono 2, al sitio de «Camino Campo», en término municipal de Villaverde Mogina y Belbimbre (Burgos), con destino a riego de 13,4520 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 15,06 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 8,07 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de gasoil de 80 CV. de potencia y 60.000 l/hora de caudal = 16,67 l/seg.

Volumen máximo anual en m.³ por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 80.712 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 13,4520 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a don Jesús Marín Pérez y don Felipe Marín Pérez, autorización para extraer del acuífero UH.02.08 un caudal total continuo equivalente de 8,07 l/seg., en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 13,4520 Has., en los términos municipales de Villaverde Mogina y Belbimbre, y un volumen máximo anual de 80.712 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrogeológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, durante la construcción, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas nor-

mas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 18 de julio de 2005. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23862 BU, incoado a instancia de don Félix Arribas Benito, con domicilio en calle Lás Eras, s/n., 09610 Pinilla Trasmonte (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,34 l/seg., en término municipal de Pinilla Trasmonte (Burgos), con destino a riego de 5,5740 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad Hidrogeología: 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido con anillos de hormigón, con destino a riego de 5,5740 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Félix Arribas Benito. Documento Nacional de Identidad: 5.351.933V.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego (5,5740 Has.), en una finca de su propiedad, sita en parcela 1.232, del polígono 528, al sitio de «Robles Altos», en término municipal de Pinilla Trasmonte (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,05 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,34 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo de bombeo (bomba sumergible), marca ITUR, con motor de 80 CV. de potencia y un caudal máximo de 28.980 litros/hora de caudal = 8,05 l/seg.

Volumen máximo anual en m.³ por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 33.444 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 5,5740 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a don Félix Arribas Benito, autorización para extraer del acuífero UH.02.09 un caudal total continuo equivalente de 3,34 l/seg., en término municipal de Pinilla Trasmonte (Burgos), con destino a riego de 5,5740 Has., y un volumen máximo anual de 33.444 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrogeológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, durante la construcción, y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 29 de diciembre de 2004, que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Pinilla Trasmonte (Burgos) esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de Actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación de futuro».

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 18 de julio de 2005. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200506144/6088. — 226,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Pedro Gómez Martínez ha solicitado la concesión cuyos datos circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Pedro Gómez Martínez.

Objeto: Abastecimiento de vivienda en despoblado y abastecimiento de ganado.

Cauce: Arroyo Innominado.

Municipio: Busnela-Merindad de Valdeporres (Burgos).

Caudal de agua solicitado: 1 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se hará en el paraje Gozapero mediante una tubería que, por gravedad, conducirá el agua desde un pequeño depósito hasta la cabaña que se piensa abastecer. El agua sobrante se desvía al río Nela.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de junio de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505499/6012. — 40,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 9 de agosto de 2005. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200506288/6260. — 84,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102625193	02	09 2005 011711442	ASESORAMIENTO LATINO, S.	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	03/05 03/05	790,27
09102757761	02	09 2005 011717708	VILLAVERDE RODRIGUEZ, HUMBERTO	BO. SAN PEDRO, 8	09515	NOFUENTES	03/05 03/05	942,47
09102796662	02	09 2005 011301315	DOBYNS ZONA CENTRO, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	11/04 11/04	292,81

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en can-

tidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 9 de agosto de 2005. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200506283/6255. — 540,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004711623	03 09 2005 010447008	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	11/04 11/04	460,90
09005035157	03 09 2005 010044658	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL. VITORIA, 42	09004	BURGOS	10/04 10/04	732,70
09005035157	03 09 2005 010448018	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL. VITORIA, 42	09004	BURGOS	11/04 11/04	732,68
09101693387	03 09 2005 010465903	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	11/04 11/04	590,50
09102146560	03 09 2005 010473377	COMO EN PARIS, S.L.	CL. JUAN DE AUSTRIA, 1	09001	BURGOS	11/04 11/04	1.410,89
09102276805	02 09 2005 010475502	SERMIL DE BAYAS, S.L.	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/04 11/04	150,84
09102409773	02 09 2005 010076081	CONSTRUCCIONES TXIOTXU,	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	10/04 10/04	1.067,27
09102409773	02 09 2005 010478229	CONSTRUCCIONES TXIOTXU,	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	11/04 11/04	1.032,83
09102432813	03 09 2005 010478532	PARQUEID, S.L. (UNIPERS.)	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	11/04 11/04	576,12
09102492023	03 09 2005 010481562	CONSTRUCCIONES KARIMI, S.	CL. OBRAS PUBLICAS, 2	09550	VILLARCAYO	11/04 11/04	2.508,48
09102540119	02 09 2004 016739093	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	06/04 06/04	5.997,09
09102540119	02 09 2004 016805074	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	07/04 07/04	6.264,11
09102540119	02 09 2004 017044847	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	08/04 08/04	6.264,11
09102540119	02 09 2004 017439618	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	09/04 09/04	6.062,07
09102540119	02 09 2005 010080226	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	10/04 10/04	6.264,11
09102540119	02 09 2005 010654647	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	12/04 12/04	5.567,16
09102540119	02 09 2005 010786912	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	01/05 01/05	4.241,19
09102583262	03 09 2005 010483986	GALEON 1700, S.L.	PZ. JARDINES DE D. DIEGO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	11/04 11/04	632,21
09102628530	02 09 2005 010083660	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	10/04 10/04	2.064,07
09102628530	02 09 2005 010485505	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	11/04 11/04	1.987,24
09102692386	02 09 2004 016745965	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	06/04 06/04	714,91
09102692386	02 09 2004 016811239	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	07/04 07/04	714,91
09102692386	02 09 2004 017050507	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	08/04 08/04	714,91

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102692386	02 09 2004 017445173	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	09/04 09/04	714,91
09102692386	02 09 2005 010086387	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	10/04 10/04	714,91
09102692386	02 09 2005 010488131	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	11/04 11/04	714,91
09102692386	02 09 2005 010661014	ROBLEDA RODRIGUEZ MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	12/04 12/04	714,91
09102727752	03 09 2005 010489545	RICO ADRADOS, APOLINAR	CL. PADRE FLOREZ, 18	09005	BURGOS	11/04 11/04	580,72
09102749475	03 09 2005 010490656	BEN ABDELGHAFOR, BAC	CL. MEDINA, 12	09240	BRIVIESCA	11/04 11/04	571,03

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010016974874	03 09 2005 010867340	SANTOS MORENO, PABLO	CL. OBDULIO FDEZ., 14	09006	BURGOS	01/05 01/05	275,50
010021261163	03 09 2005 010908968	DIAZ VAZQUEZ, M. PILAR	CL. URB. ARRIETA, 6	09215	ARRIETA	12/04 12/04	311,38
011001271265	03 09 2005 010932008	DA GRAGA, JOSE AUGUSTO	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/05 01/05	275,50
020030611134	03 09 2005 010932109	FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN C.	AV. ARANDA, 9	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	12/04 12/04	270,13
020030611134	03 09 2005 010932210	FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN C.	AV. ARANDA, 9	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	01/05 01/05	275,50
08030668960	03 09 2005 010868249	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA AS.	CL. ABAJO, 19	09192	VILLAFRIA	01/05 01/05	275,50
080307059889	03 09 2005 010868350	LARA GARCIA, JESUS	PJ. EL MERCADO, 2	09007	BURGOS	01/05 01/05	279,61
090019614617	03 09 2005 010909978	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	279,61
090021530264	03 09 2005 010869865	GIL PEREZ, PEDRO	CL. CALZADAS, 17	09004	BURGOS	01/05 01/05	347,64
090024364583	03 09 2005 010932917	ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	CT. ESTACION, 38	09400	ARANDA DE DUERO	01/05 01/05	279,61
090027873963	03 09 2005 010397292	MIGUEL GOMEZ, JULIO	PZ. ESPAÑA, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090028631775	03 09 2005 010873606	LOZANO LAZARO, JOSE LUIS	PO. LAS FUENTECILLAS, 17	09001	BURGOS	01/05 01/05	342,52
090031679696	03 09 2005 010875626	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090034085603	03 09 2005 010876939	MEDRANO HORGA, CONSTANTIN.	PZ. CALVO SOTEL, 4	09120	VILLADIEGO	01/05 01/05	279,61
090034146328	03 09 2005 010877141	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090034771572	03 09 2005 010877747	MARTIN CALVO, JUAN CARLOS	CL. SORIA, 1	09004	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090035701964	03 09 2005 010878959	HERNANDO VILLAMARTIN, LEO	CL. SAN FRANCISCO, 151	09005	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090035918701	03 09 2005 010879363	TOBAR SAIZ, MARIA CONCEPCION	CL. VITORIA, 20	09004	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090035956083	03 09 2005 010879464	FERNANDEZ LOPEZ, JESUS MA.	AV. CANTABRIA, 75	09006	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090036376015	03 09 2005 010880373	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090037394212	03 09 2005 010915739	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. REJA, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	275,50
090038943481	03 09 2005 010883407	RAMIREZ RINCON, JOSE ENRIQUE	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090039742521	03 09 2005 010885225	SEDANO GARCIA, PEDRO JOSE	AV. CANTABRIA, 23	09006	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090040771529	03 09 2005 010886639	SANJURJO BLANCO, RAMIRO	BD. INMACULADA, 4.ª MAN. 6	09007	BURGOS	01/05 01/05	275,50
090041164377	03 09 2005 010428618	CAMARA ABEJON, MIGUEL ANT.	CL. ISILLA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090041209140	03 09 2005 010888255	MURO CONDE, SERGIO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 17	09007	BURGOS	01/05 01/05	259,69
090041364845	03 09 2005 010918466	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	PZ. SANTA CASILDA, 6	09240	BRIVIESCA	01/05 01/05	275,50
091000181295	03 09 2005 010889467	BARUQUE MIGUEL, ENRIQUE	CT. ARCOS, 36	09001	BURGOS	01/05 01/05	275,50
091000269104	02 09 2005 010670714	JIMENEZ RODRIGUEZ, ARCADI.	CL. LA AUDIENCIA, 2	09340	LERMA	08/04 08/04	303,90
091000269104	02 09 2005 010670815	JIMENEZ RODRIGUEZ, ARCADI.	CL. LA AUDIENCIA, 2	09340	LERMA	09/04 09/04	303,90
091000468255	03 09 2005 010918971	ORDUÑA SADABA, JUAN CARLOS	CL. LA ARBOLEDA, 8	09240	BRIVIESCA	01/05 01/05	275,50
0910011224451	03 09 2005 010891285	JORDAN CELORRIO, IVAN	CL. S. PEDRO CARDEÑA, 94	09002	BURGOS	01/05 01/05	275,50
091001267392	03 09 2005 010405679	MONJE CEREZO, LUIS ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
091001586583	03 09 2005 010940694	ALVES VAZ, EDUARDO	CL. LOS MONJES, 10	09400	ARANDA DE DUERO	01/05 01/05	275,50
091002460492	03 09 2005 010920183	CATALAN GARCIA, JOSE MARI.	CL. SAN ROQUE, 26	09240	BRIVIESCA	01/05 01/05	342,52
091002523645	03 09 2005 010920284	LORENZO HERNANDO, SANTIAG.	CL. LA ISLA, 20	09580	VALLE DE MENA	01/05 01/05	275,50
091003277518	03 09 2005 010894521	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PL. CADIZ, 3	09007	BURGOS	01/05 01/05	275,50
091003629243	03 09 2005 010895026	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	01/05 01/05	275,50
091004760305	03 09 2005 010896440	HERNAEZ PERALTA, LUIS	PZ. SANTA MARIA, 4	09003	BURGOS	01/05 01/05	214,02
091008536433	03 09 2005 010922712	PEREIRA DEMELO CORREIA, M.	CL. FERNAN GONZALEZ, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	275,50
091009241301	03 09 2005 010942819	VILLEGENTE JEAN HENR.	PZ. LA CONSTITUCION, 1	09443	VILLALBA DE DUERO	01/05 01/05	244,99
091009243927	03 09 2005 010923116	MARTINS DA FONSECA, LUIS	CL. LA REVILLA, 18	09257	VILLAFRANCA	01/05 01/05	275,50
091009355273	03 09 2005 010923318	PEREIRA MORAIS, MANUEL	CL. RIVABELLOSA, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	275,50
091010519677	03 09 2005 010900076	FAJARDO DE LA PEÑA, ANAST.	PZ. FORAMONTANOS, 11	09007	BURGOS	01/05 01/05	275,50
150086539837	03 09 2005 010900379	CALDERON MIRANDA, PEDRO	CL. JUAN DE AUSTRIA, 8	09005	BURGOS	01/05 01/05	275,50
150091079841	03 09 2005 010924631	VILLAVARDE RODRIGUEZ, HUM.	CL. ALGORTA, 12	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	275,50
200031141210	03 09 2005 010900581	COLINA DE LA HERA, ANTONI.	CL. FCO. SARMIENTO, 4	09005	BURGOS	01/05 01/05	279,61
200040234756	03 09 2005 010900682	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	01/05 01/05	279,61
330024231491	03 09 2005 010387895	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	AV. REYES CATOLICOS, 1	09005	BURGOS	12/04 12/04	270,13
390055060890	03 09 2005 010435688	ZAPATERO ARRATIBEL, NAARA	CL. SOL DE LAS MORERAS, 28	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	204,79
470037072470	03 09 2005 010906544	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO, 23	09007	BURGOS	01/05 01/05	275,50
471006892659	03 09 2005 010906847	REGUEIRA GARCIA, JOSE LUIS	CL. CONDES DE CASTILFALE, 13	09001	BURGOS	01/05 01/05	275,50
480061223934	03 09 2005 010928671	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555	TORME	01/05 01/05	279,61
480066584495	03 09 2005 010928873	ANTUNEZ CONGIL, EMILIO	CL. SANTA LUCIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	275,50
480072994175	03 09 2005 010907251	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	01/05 01/05	248,64
480082683768	03 09 2005 010907352	GONZALEZ CAMPESINO, JOSE	AV. GENERAL VIGON, 23	09006	BURGOS	01/05 01/05	275,50
480084179184	03 09 2005 010929580	CASTRESANA ALANA, JOSE AD.	MN. MONEO	09515	MONEO	01/05 01/05	275,50
480111161554	03 09 2005 010930489	GONZALEZ COLADO, ISABEL	CL. SAN ROQUE, 15	09550	VILLARCAYO	01/05 01/05	275,50
480111766691	03 09 2005 010930590	DAPARTE SOENGAS, RUBEN	PZ. SOMOVILLA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	275,50
490022337522	03 09 2005 010931806	FERNANDEZ POSADA, LUCAS	CL. CALVO SOTEL, 21	09550	VILLARCAYO	01/05 01/05	275,50

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090031214302	03 09 2005 010691528	ORTIZ SAINZ AJA, JOSE	CL. JUAN DE MEDINA, 4	09500	MEDINA DE POMAR	12/04 12/04	172,57
260016130631	03 09 2005 010697992	MARTINEZ SALINAS, MARTINE.	CL. CONDADO TREVIÑO, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	141,42

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR							
09001076446	03 09 2005 010673946	SAEZ ROMAN OVIDIO, FELIX	CL. PINTOR VELAZQUEZ	09006	BURGOS	12/04 12/04	151,19
09102436146	03 09 2005 010296252	BARTOLOME CONDADO, MARIA	CT. MADRID-IRUN, 259	09292	MONASTERIO DE RODILLA	11/04 11/04	151,19
09102436146	03 09 2005 010677380	BARTOLOME CONDADO, MARIA	CT. MADRID-IRUN, 259	09292	MONASTERIO DE RODILLA	12/04 12/04	151,19
RECURSOS DIVERSOS							
071291222P	08 09 2004 016818010	DIAZ RUBIO, AZUCENA	CL. FERNANDO ALVAREZ, 42	09500	MEDINA DE POMAR	06/04 06/04	149,35

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200506284/6256. — 90,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 010022948963	MODENES VALENZUELA, MIGUEL	UR. ARRIETA, 2	09215	ARRIETA	03 01 2005 010456929	12/04 12/04	270,13
07 011001536300	MAZO RANDO, PILAR	CT. MIRANDA, KM. 27 URB.	09215	TREVIÑO	03 01 2005 010519169	12/04 12/04	270,13
07 011001600863	VARELA RESA, JUAN JOSE	CL. SANTA TERESA, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 010469255	12/04 12/04	204,79
07 011002999481	CURIEL RIVERA, ELENA	CL. SANTA TERESA, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 010471982	12/04 12/04	204,79
07 011009786047	AGUIAR DA SILVA, JOSE MAN.	PZ. MAYOR, 12	09280	PANCORBO	03 01 2005 010480975	12/04 12/04	270,13
07 091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 010483100	12/04 12/04	270,13
07 481029346224	JIMENEZ CORTES, SULAMITA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 010493507	12/04 12/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Guadalajara***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en can-

tividad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Concepción Dueso Paúl.

200506285/6257. — 87,00

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090041266835	PASCUAL ROCANDIO, DAVID	CL. BARRIADA S. CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	03 19 2004 013946455	10/04 10/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ourense

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Fernanda García Melero.

200506286/6258. — 90,00

REGIMEN DE RECURSOS DIVERSOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 320046438957	UCHA GARCIA, MARI SOL	CL. TRUJILLO, N.º 1	09007	BURGOS	08 32 2004 016722026	11/01 12/01	482,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200506287/6259. — 99,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 470029513847	RODRIGUEZ ESTEBAN, FELIX	CL. BILBAO, 58	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2005 011247931	12/04 12/04	270,13
07 480060328706	CAMINO BLANCO, JOSE MANUEL	CL. CALIFORNIAS, 135	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2005 011252072	12/04 12/04	270,13
07 480100937855	ESQUIBEL NUÑEZ, VALENTIN	CL. FELIPE II, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	03 48 2005 011411922	12/04 12/04	270,13

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/26.922.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en celda libre del centro de transformación P.I: Quintanar y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento y transformación a instalar, de 260 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de seccionamiento y transformación en edificio prefabricado de superficie, formado por un conjunto de dos celdas de línea y tres de protección (2L + 3P) y un transformador de 630 kVA. de potencia, relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para suministro de dos empresas del Polígono Industrial «El Majano», en Quintanar de la Sierra (Burgos).

Presupuesto: 30.020,07 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de agosto de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200506242/6280. — 112,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

Exposición pública de la cuenta general de 2004

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Aranda de Duero, a 18 de agosto de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200506315/6289. — 68,00

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta mediante procedimiento abierto para la contratación de las obras de pintura de los Colegios Públicos «Simón de Colonia» y «Fernán González», de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 671/05.

2. – *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de pintura de los Colegios Públicos «Simón de Colonia» y «Fernán González», de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación:* 65.743 euros, IVA incluido.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 50 01 00, extensión 33.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme al pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200506324/6290. — 140,00

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta mediante procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de un aparcamiento en el Centro de Salud Sur, de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 783/04.

2. – *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de construcción de un aparcamiento de superficie en el Centro de Salud Sur, sito en la calle Burgos de Osma, de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Dos (2) mes.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación:* 100.000 euros, IVA incluido.

5. – *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 50 10 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, Plaza Mayor, n.º 13. Teléfono 947 50 79 78.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme al pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 9 de agosto de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200506325/6291. — 140,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de Clase 3.ª

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por razones de necesidad y urgencia al no ser previsible a corto plazo su provisión, y por resolución de 10 de agosto de 2005, el Sr. Alcalde ha resuelto aprobar las bases que a continuación se producen:

Primera. – *Características del puesto.*

Se convoca concurso de méritos para cubrir la baja por jubilación mediante personal interino del puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación reservada a funcionarios de habilitación con carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel complemento de destino 20.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación.*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Alcalde-Presidente de esta Corporación presentándolas de conformidad con lo previsto con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, la cual para que se la dé validez, deberá presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas o justificadas legalmente.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Alcalde, su interés por el desempeño del mismo, todo ello de acuerdo con el Decreto 32/2005, de 28 de abril, citado anteriormente.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección.*

Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Económicas o Administración de Empresas y Licenciado en Ciencias Actariales o Financieras, o en condición de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme establece el art. 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — Baremo de méritos.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.º — Por haber superado alguno(s) de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de ser a distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 2.

2.º — Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

En puestos de trabajo reservados a distintas subescalas o categoría de la anterior, reservados a habilitados nacionales: 0,03 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 2,25 puntos.

En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes a la Local clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes a la Local clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

3.º — Por cursos de informática, contabilidad, tesorería, procedimiento administrativo, urbanismo y otras materias relacionadas con el trabajo desempeñado en la Administración Local, acreditados mediante certificados expedidos por Organismos Oficiales de Formación, se valorará hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 a 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas: 0,20 puntos.
- e) Superior a 100 horas: 0,30 puntos.

4.º — Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes, hasta un máximo de tres puntos.

La convocatoria de entrevista, en su caso, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres días naturales.

5.º — Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas.

Quinta. — Composición del órgano de selección.

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El del Ayuntamiento: Don David de Pedro Pascual o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Por la Junta de Castilla y León: Don Ignacio Alfredo González Torres o funcionario capacitado en quien delegue.

Don Ernesto Gil Ibáñez, funcionario de habilitación nacional que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. — Nombramiento.

El candidato seleccionado deberá presentar antes de la toma de posesión la documentación requerida en la base tercera, que previamente no haya sido presentada, en concreto las declaraciones juradas a que se hace referencia.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida, y de acuerdo con dicha propuesta. El Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato seleccionado deberá tomar posesión el día 20 de septiembre de 2005, a las 12.00 horas del mediodía, en la Corporación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento.

Novena. — El Ayuntamiento convocante podrá proponer motivadamente qué Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. — El funcionario interino cesará en el desempeño de su puesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de 4 de mayo de 2005 anteriormente citado.

* * *

ANEXO

Modelo de solicitud para participar en el proceso de selección de provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, clase 3.ª, del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

D./D.ª con D.N.I., y domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones, teléfono, ante Vdes. expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretario-Interventor de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases

Por lo que solicito: Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario-Interventor en ese Ayuntamiento.

En, a de de 2005.

Firmado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA.

Quintanar de la Sierra, a 10 de agosto de 2005. — El Alcalde Presidente, David de Pedro Pascual.

200506328/6279. — 264,00